

Artículo 9°.- El presente Permiso de Operación será revocado cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Explotador y Especificaciones Técnicas de Operación - OPSPECS.

Artículo 10°.- Si la administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 11°.- La empresa TRANS AIRWAYS S.A.C., deberá cumplir con la obligación de constituir la garantía global que señala el Artículo 93° de la Ley N° 27261, en los términos y condiciones que establece el Reglamento y dentro del plazo que señala el Artículo 201° de dicho dispositivo. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

Artículo 12°.- La empresa TRANS AIRWAYS S.A.C. deberá presentar cada año el Balance de Situación, el Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio y 31 de diciembre, y el Flujo de Caja proyectado para el año siguiente.

Artículo 13°.- La empresa TRANS AIRWAYS S.A.C. está obligada a informar a la Dirección General de Aeronáutica Civil de cualquier cambio o modificación de accionistas, así como la variación de sus acciones y capital social.

Artículo 14°.- La empresa TRANS AIRWAYS S.A.C. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 15°.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil del Perú - Ley N° 27261, el Reglamento; y demás disposiciones

legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil

1515210-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Designan Fedataria Administrativa Titular de la Intendencia Regional Arequipa

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
NACIONAL ADJUNTA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 060-2017-SUNAT/800000

Lima, 26 de mayo de 2017

CONSIDERANDO:

Que el artículo 127° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el Régimen de Fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral 1 que



somos lo que usted necesita
y a todo color



LIBROS, REVISTAS, MEMORIAS, TRIPTICOS,
FOLLETOS, VOLANTES, BROCHURES

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1 / Teléfono: 315-0400, anexo 2183

www.segraf.com.pe

cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar la fidelidad del contenido de las copias presentadas para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba;

Que por convenir al servicio, se ha estimado conveniente proceder a designar a la trabajadora que ejercerá la función de Fedatario Administrativo Titular de la Intendencia Regional Arequipa;

En uso de la facultad conferida en el inciso j) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la trabajadora Emperatriz Adriana Aparicio Carlos como Fedataria Administrativa Titular de la Intendencia Regional Arequipa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO MANUEL TAPIA ALVARADO
Superintendente Nacional Adjunto de
Administración y Finanzas

1525736-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionario del BCRP a EE.UU., en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO
N° 0029-2017-BCRP-N**

Lima, 22 de mayo de 2017

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido una invitación para participar en el Fixed Income Training Seminar, organizado por BNP Paribas Corporate & Institutional Banking, que se realizará del 5 al 9 de junio de 2017 en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América;

La Gerencia de Operaciones Internacionales tiene entre sus objetivos administrar eficientemente las reservas internacionales y velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones externas del Banco;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales para el cumplimiento de sus funciones;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM así como por sus normas modificatorias y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión del 4 de mayo de 2017;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la misión en el exterior del señor Jaime Maihuire Irigoyen, Especialista Senior en Análisis Táctico de Inversiones Internacionales de la Gerencia de Operaciones Internacionales, del 5 al 9 de junio de 2017 en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de

América, y el pago de los gastos, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$	1068,24
Viáticos	US\$	2200,00
TOTAL	US\$	3268,24

Artículo 3°.- La presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

1524058-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan viaje de funcionario de la SBS a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 2100-2017

Lima, 24 de mayo de 2017

LA SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por the World Bank, the International Monetary Fund y the Board of Governors of the Federal Reserve System a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la 17th Annual International Conference on Policy Challenges for the Financial Sector, que se llevará a cabo del 31 de mayo al 02 de junio de 2017 en la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, la 17th Annual International Conference on Policy Challenges for the Financial Sector está dirigida a funcionarios de alto nivel de bancos centrales y autoridades de supervisión, involucrados en la formulación de políticas sobre supervisión y regulación de los bancos en sus respectivos países;

Que, el evento anual tiene como objetivo proporcionar a los responsables de la formulación de políticas, un foro para identificar y desarrollar respuestas a aspectos de estrategia y políticas, explorar los temas de política actual, difundir la investigación en el sector financiero, crear conciencia sobre los temas del sector financiero discutidos y favorecer el intercambio de experiencias entre los participantes. Las discusiones comprenden las principales estrategias y políticas económicas, jurídicas e institucionales que son necesarias para garantizar el establecimiento de salvaguardas reglamentarias y prudenciales adecuadas para apoyar un crecimiento económico sólido y sostenible;